



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**SECRETARÍA.** Montería, treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para solicitud de oficiar a Transunión. Sírvase Proveer.

**YAMIL MENDOZA ARANA**  
Secretario

Treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	<b>BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4</b>
DEMANDADA	<b>-JUCAPHARMA DROGUERIAS S.A.S -NIT 900.473.201 -JUAN CARLOS LOPEZ CALLE -CC. 78.762.430. RAD</b>
RADICADO	<b>23001310300320180022900</b>
ASUNTO	<b>AUTO NO ACCEDE A SOLICITUD DE OFICIAR A TRANSUNIÓN</b>
PROVIDENCIA N°	(#)

Al Despacho el proceso de la referencia en donde la apoderada de la ejecutante solicita oficiar a la empresa TRANSUNION, con el fin de que informe el nombre de las entidades y los productos financieros que los aquí demandados poseen. Ver.

Señores:

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADO : JUCAPHARMA DROGUERIAS S.A.S  
RADICADO : 23001310300320180022900

ASUNTO : SOLICITUD OFICIO A TRANSUNION CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

**ANA MARIA RAMIREZ OSPINA**, Persona mayor de edad y vecina del municipio de Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con el fin de no dejar que se hagan ilusorias las pretensiones, me permito solicitar de manera respetuosa se sirva oficiar a la TransUnion para que informe el nombre de las entidades y los productos financieros que el aquí demandado posee.

Del señor juez.

Cordialmente,

  
ANA MARIA RAMIREZ OSPINA  
C.C. 43.978.272  
T.P.175.761 del C.S.J.

Encuentra el Despacho que lo pretendido por la togada no tiene ningún fundamento normativo en que se sustente, ya que dicha información no es de carácter público, y corresponde a la reserva de datos sensibles, protegidos mediante la Ley 1266 de 2008; razón por la cual no se accederá a dicha solicitud.

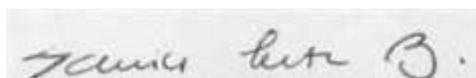
En virtud de lo anteriormente señalado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

### RESUELVE

**NO ACCEDER** a la solicitud de oficiar a TRANSUNIÓN, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0537efc4338b55aa7c81cfce9b6b71d8eb3cce678b9be2c839685f9ab7ee015**

Documento generado en 31/05/2023 11:42:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>